ALCALDÍA DE
BARBOSA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura Física
JEFE DE DEPENDENCIA	FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
CARGO	Secretario de Infraestructura Física (E)
FECHA	Septiembre de 2026
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80111600 Servicios de Personal temporal
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento técnico y análisis documental para los levantamientos topográficos que realice el municipio de Barbosa- Antioquia
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.005.03.001
FUENTE	FONDO 001
DURACIÓN	Tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento técnico y análisis documental para los levantamientos topográficos que realice el municipio de Barbosa- Antioquia.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la gestión y análisis de la información documental relacionada con los predios, terrenos, proyectos y demás áreas objeto de levantamientos topográficos.
2. Prestar apoyo, acompañamiento y organizar la documentación técnica y administrativa suministrada para el desarrollo de los levantamientos topográficos.
3. Apoyar la recopilación, verificación y sistematización de la información de campo obtenida durante los levantamientos topográficos realizados por el municipio.
4. Apoyar la revisión técnica preliminar de planos, coordenadas, áreas, linderos y demás información topográfica generada en los levantamientos, de acuerdo con la documentación disponible.
5. Apoyar la identificación de inconsistencias o diferencias entre la información documental, cartográfica y la información obtenida en campo, informándolas oportunamente al supervisor del contrato.
6. Apoyar la organización y consolidación de los productos derivados de los levantamientos topográficos, tales como planos, informes, registros de campo, archivos digitales y demás documentos técnicos.

7. Realizar el análisis documental de antecedentes de los predios que sean objeto de levantamientos, cuando la información sea suministrada por la entidad.
8. Apoyar la elaboración de informes técnicos y documentos de seguimiento relacionados con las actividades de levantamiento topográfico desarrolladas durante la ejecución del contrato.
9. Mantener debidamente organizada y disponible la información técnica y documental generada o revisada durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar las visitas técnicas de campo que sean requeridas por el supervisor, relacionadas con la verificación de información necesaria para los levantamientos topográficos.
11. Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo relacionadas con los proyectos y la gestión contractual, cuando sea convocado por la entidad.
12. Elaborar y revisar conceptos, respuestas a requerimientos, observaciones y comunicaciones relacionadas con los proyectos de la secretaria de Infraestructura
13. Presentar informe detallado mensual por escrito de las actividades realizadas.
14. Entregar al Supervisor del contrato, toda la información en medio magnética y/o físico que se genere en virtud de las actividades ejecutadas, requisito relevante para el pago mensual y la liquidación del contrato.
15. Apoyar las demás actividades de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Barbosa Nos Une por la Vida", cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Así mismo, la Constitución Política, al regular el ejercicio de la función administrativa, establece los principios que deben orientar la actuación de las autoridades públicas en procura de la satisfacción del interés general. En este sentido, el artículo 209 señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En este contexto, las entidades territoriales están llamadas a desarrollar su gestión administrativa conforme a los principios constitucionales, garantizando el fortalecimiento institucional y la adecuada planeación y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con el propósito de satisfacer de manera eficiente las necesidades de la comunidad y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Estos principios también se encuentran desarrollados en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, cuyo artículo 5 establece los principios rectores de la administración municipal, señalando que la organización y funcionamiento de los municipios deberán sujetarse a los postulados que rigen la función administrativa y la conducta de los servidores públicos, especialmente a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

En desarrollo de dichos principios, la norma dispone, entre otros, los siguientes criterios:

Eficacia: Los municipios deberán definir con claridad la misión, los objetivos y las metas de cada una de sus dependencias, orientando su actuación hacia la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos mediante la prestación eficiente de los servicios públicos y el establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los programas y proyectos institucionales.
Eficiencia: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos y administrativos, adoptando una estructura organizacional que permita el adecuado cumplimiento de sus competencias, fortaleciendo los sistemas de información, evaluación y control, y aprovechando las capacidades y ventajas comparativas que puedan ofrecer otras entidades públicas o privadas para el logro de los fines de la administración.
Publicidad y transparencia: Los actos de la administración municipal son públicos y, en consecuencia, corresponde a las autoridades garantizar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento, seguimiento y control, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
Moralidad: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deben ajustarse a la Constitución, la ley y los principios éticos que orientan el ejercicio de la función pública.
Responsabilidad: Las autoridades municipales son responsables del cumplimiento de las funciones y competencias que les asignan la Constitución y la ley. En consecuencia, sus actuaciones deben estar encaminadas al logro de los fines estatales, evitando cualquier desviación o abuso de poder. Así mismo, las omisiones o actuaciones antijurídicas que ocasionen daños darán lugar a las responsabilidades e indemnizaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Es asi entonces como el Municipio de Barbosa – Antioquia, en el marco de las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente, desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con la gestión, administración, planificación y ordenamiento de su territorio, así como con la ejecución de proyectos de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de bienes públicos, adquisición y administración de predios, saneamiento y legalización de bienes, intervención de espacios públicos y demás actuaciones que requieren disponer de información física, espacial, cartográfica y documental confiable.

Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones resulta fundamental contar con información técnica precisa respecto de las condiciones físicas y espaciales de los terrenos y predios sobre los cuales la Administración Municipal deba adelantar alguna actuación. En este contexto, los levantamientos topográficos constituyen una herramienta técnica indispensable, toda vez que permiten obtener y representar información relacionada con la localización, dimensiones, áreas, linderos, niveles, características físicas y demás elementos relevantes de un determinado terreno o predio.

La información obtenida mediante los levantamientos topográficos constituye un insumo necesario para diferentes procesos adelantados por la Administración Municipal, debido a que permite contar con elementos objetivos para la identificación y caracterización física de los predios, apoyar la formulación y ejecución de proyectos, verificar condiciones existentes en campo y facilitar el análisis técnico requerido para la toma de decisiones relacionadas con el territorio.

No obstante, la ejecución de un levantamiento topográfico no se limita exclusivamente a la toma de información en campo. Para que los resultados obtenidos puedan ser utilizados de manera adecuada por la entidad, es necesario realizar actividades complementarias relacionadas con la recopilación, revisión, análisis, organización, comparación y consolidación de la información documental y técnica disponible. Esta labor permite establecer correspondencias entre la información existente en los archivos de la Administración y las condiciones físicas verificadas durante las actividades de campo.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo para la revisión y análisis de documentos tales como planos, antecedentes técnicos, información cartográfica, documentos relacionados con los predios, registros existentes y demás soportes que puedan resultar pertinentes para los levantamientos topográficos. La revisión de esta información permite identificar antecedentes, establecer referencias y detectar oportunamente posibles diferencias o inconsistencias que deban ser verificadas durante las visitas o actividades de campo.

De igual manera, la información derivada de los levantamientos topográficos requiere ser organizada y sistematizada de manera adecuada, de tal forma que pueda ser consultada y utilizada posteriormente por las diferentes dependencias de la Administración Municipal que requieran dichos insumos para el desarrollo de sus funciones. La adecuada organización de planos, archivos digitales, registros de campo, informes, documentos técnicos y demás soportes contribuye a preservar la trazabilidad de la información y facilita su utilización en posteriores actuaciones administrativas y técnicas.

En este sentido, el acompañamiento técnico objeto de la presente contratación busca fortalecer las actividades relacionadas con la revisión y consolidación de la información generada en los levantamientos topográficos, permitiendo apoyar al Municipio en la verificación de los productos obtenidos y en la identificación de aspectos que requieran aclaración, complementación o revisión.

Adicionalmente, las condiciones geográficas y territoriales del Municipio de Barbosa hacen necesario que las actuaciones relacionadas con la identificación y caracterización física de predios y terrenos cuenten con información actualizada y verificable. La existencia de zonas urbanas y rurales con diferentes condiciones físicas, topográficas y de ocupación hace que, para determinados procesos municipales, resulte necesario efectuar verificaciones específicas en campo y contrastarlas con la información documental disponible.

La contratación también permitirá apoyar la atención oportuna de los requerimientos técnicos que se presenten durante la ejecución de los levantamientos topográficos que adelante el Municipio. De esta manera, se podrá contribuir a que la información recopilada sea revisada, organizada y consolidada de forma sistemática, facilitando su posterior utilización para la elaboración de informes, planos, conceptos, estudios, proyectos y demás documentos que sean requeridos por la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Es importante señalar que el apoyo requerido tiene un carácter eminentemente técnico y operativo, orientado a facilitar las actividades de análisis documental, revisión de información y acompañamiento relacionadas con los levantamientos topográficos. En consecuencia, el contratista deberá desarrollar las actividades de acuerdo con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro del alcance establecido en el objeto contractual, contribuyendo con sus conocimientos y experiencia al desarrollo de las actividades requeridas por la entidad.

La necesidad de contratar estos servicios se relaciona igualmente con la importancia de disponer oportunamente de información técnica para soportar las actuaciones de la Administración Municipal. La falta de revisión, organización y análisis adecuado de la información documental y topográfica podría generar dificultades en la identificación de predios, diferencias entre información documental y física, reprocesos, demoras en la elaboración de productos técnicos y dificultades para disponer de soportes confiables en el desarrollo de determinadas actuaciones municipales.

Por lo anterior, contar con un servicio de apoyo que contribuya a la revisión y organización de esta información permite reducir la posibilidad de que se presenten inconsistencias no identificadas oportunamente, facilita la trazabilidad de los documentos y productos generados y contribuye a que las dependencias municipales cuenten con insumos técnicos debidamente organizados para el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, el apoyo requerido permitirá atender de manera organizada las diferentes solicitudes que puedan surgir respecto de levantamientos topográficos realizados o requeridos por el Municipio, incluyendo la revisión de antecedentes, acompañamiento a visitas técnicas, verificación preliminar de información, organización de soportes, consolidación de resultados y elaboración de informes de las actividades desarrolladas, según las necesidades establecidas por el supervisor.

De igual manera, el apoyo permitirá optimizar el manejo de la información producida durante las actividades de campo y de oficina, contribuyendo a que los documentos y productos técnicos permanezcan debidamente organizados, disponibles y articulados con los antecedentes documentales existentes. Esto

resulta especialmente relevante cuando la información topográfica deba ser consultada posteriormente para adelantar nuevas actuaciones, realizar verificaciones o soportar procesos de planeación y gestión territorial.

La presente contratación se justifica, además, en la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que actualmente la dependencia no cuenta con el personal que asuma de manera directa el acompañamiento técnico y el análisis documental de los levantamientos topográficos que allí se desarrollan. En consecuencia, se hace necesario vincular un perfil idóneo que brinde soporte técnico especializado, contribuya a la correcta aplicación de la normativa vigente y garantice el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de tres (3) meses (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

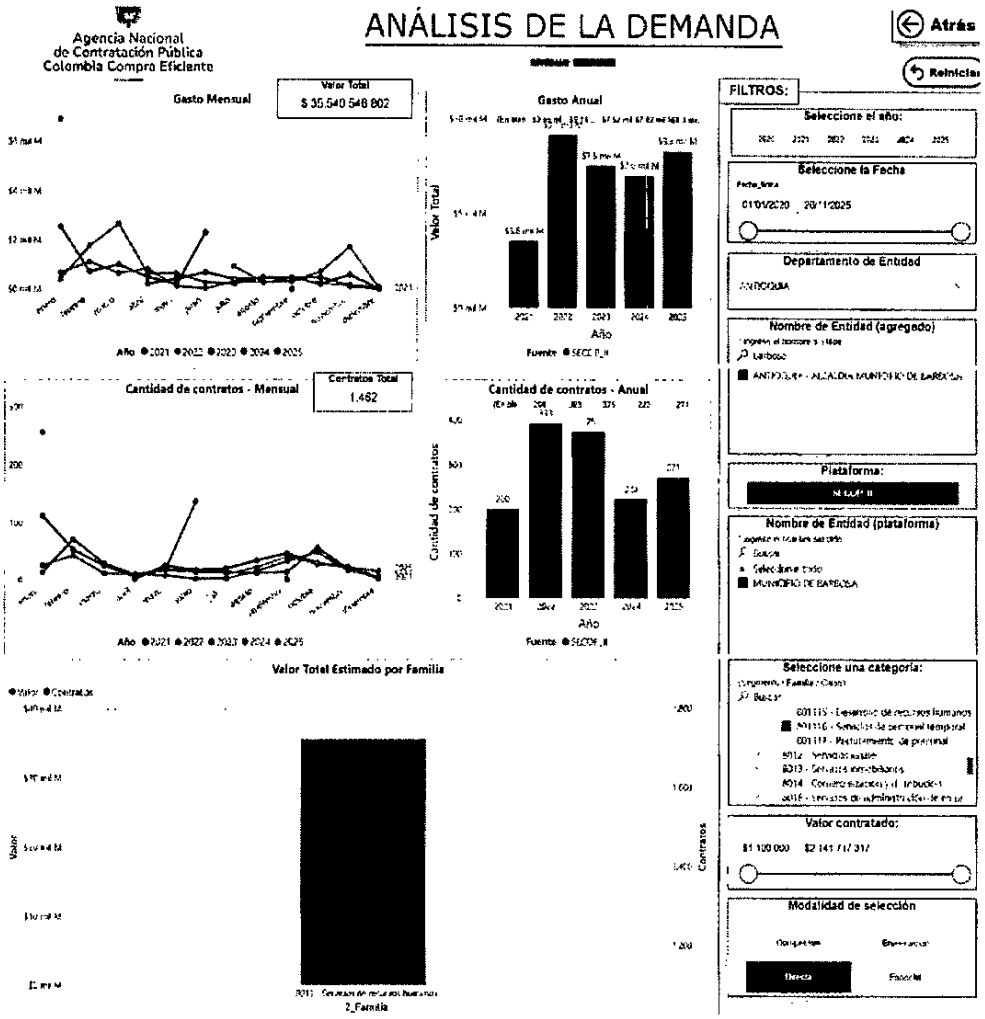
Identificación del proceso en estudio:

Condiciones de Idoneidad: Persona natural que acredite título de tecnólogo en topografía o áreas afines, con tarjeta profesional vigente.

Condiciones de Experiencia: Se requiere experiencia de Cuatro (4) años en actividades relacionadas con apoyo técnico a levantamientos topográficos, análisis y revisión de información topográfica, cartográfica o predial, o actividades de apoyo técnico relacionadas con la gestión de información territorial.

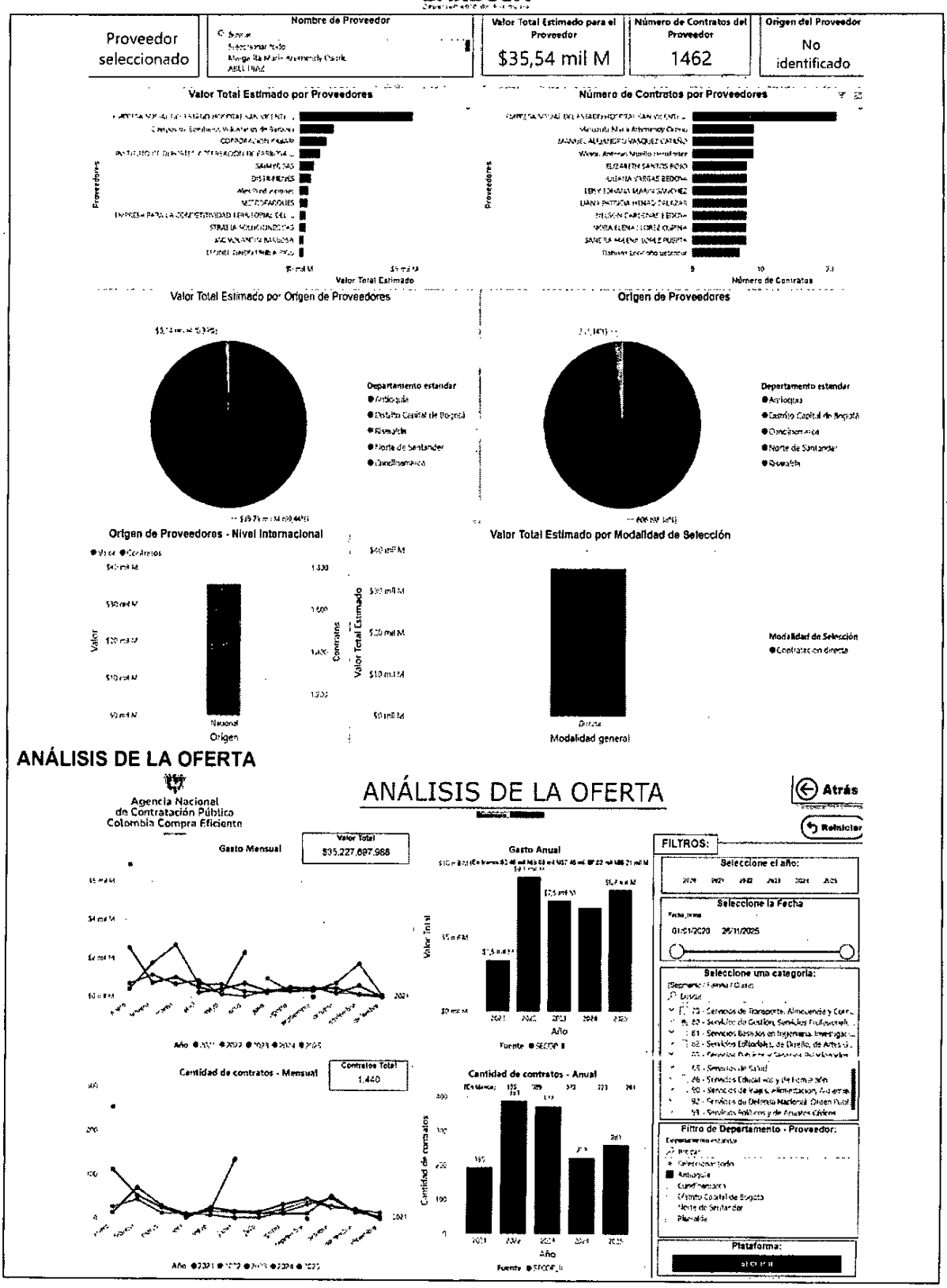
El Municipio de Barbosa requiere la contratación de un tecnólogo en topografía para brindar acompañamiento técnico y el análisis documental de los levantamientos topográficos de todos los proyectos que surjan en la secretaria de Infraestructura relacionados con el objeto contractual, por lo anterior expuesto se concluye que a través del señor **JUAN MARIO MEJIA OCHOA**, quien tiene conocimiento y experiencia en levantamientos topográficos. De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios.

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2025:

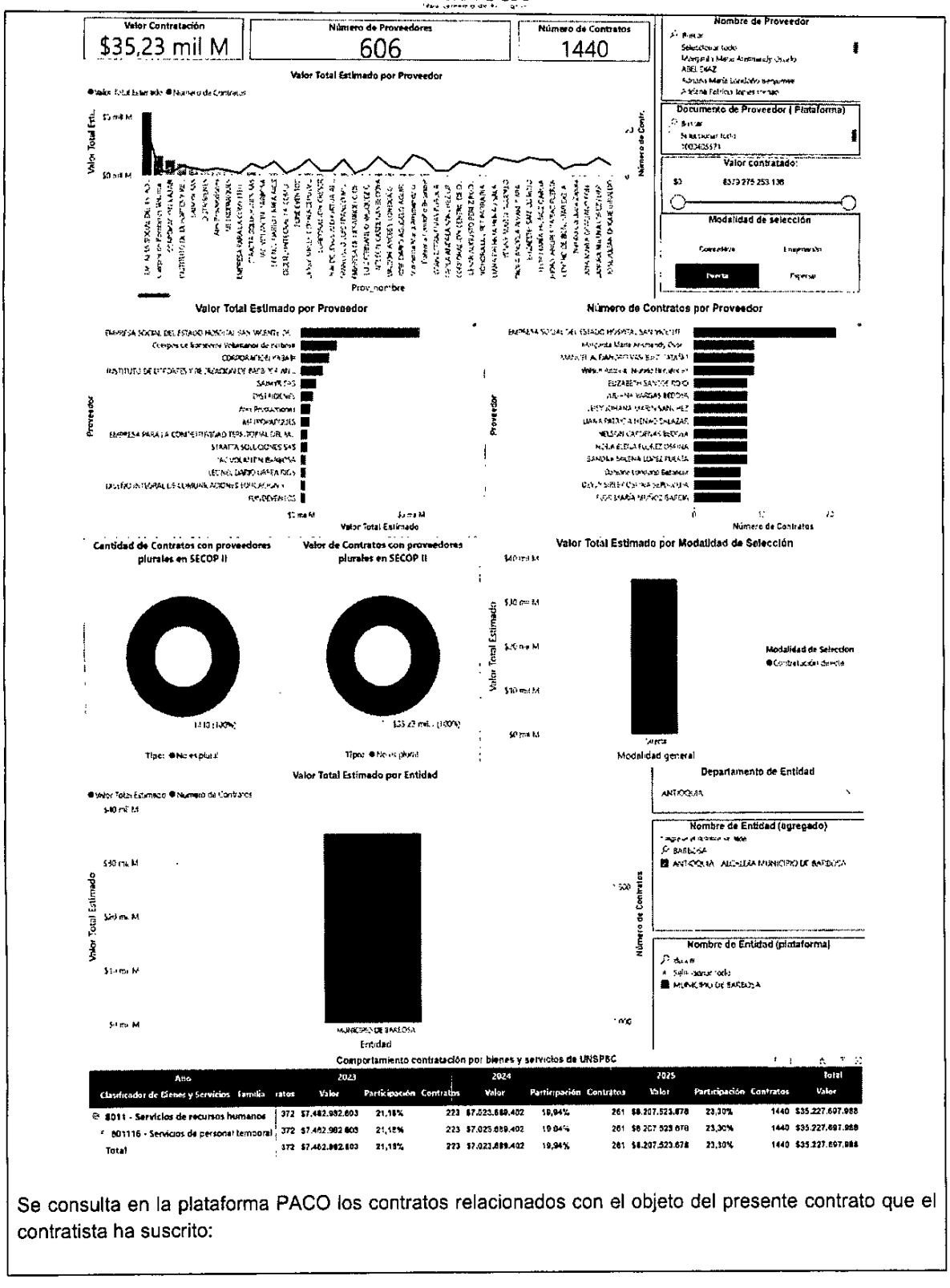


Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2023			2024			2025			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.482	23,35%	1462	$35.540.546.80
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.482	23,35%	1462	$35.540.546.80
Total	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.482	23,35%	1462	$35.540.546.80



ANÁLISIS DE LA OFERTA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2023			2024			2025			Total
Clasificador de Bienes y Servicios	Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊕ 8011 - Servicios de recursos humanos		372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
⊕ 801116 - Servicios de personal temporal		372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
Total		372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988

Se consulta en la plataforma PACO los contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

ALCALDÍA DE
BARBOSA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$64,999,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2022-08-12	2022-12-30	ANTIOQUIA	
2	$59,998,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2023-02-21	2023-08-20	ANTIOQUIA	
3	$40,000,000	PRESTACIONDE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE SERV ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2025-07-03	2025-12-31	ANTIOQUIA	
4	$40,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SERV ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2026-02-16	2026-10-15	ANTIOQUIA	
5	$39,999,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2022-02-02	2022-07-02	ANTIOQUIA	
6	$25,681,053	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2024-11-21	2024-12-31	ANTIOQUIA	
7	$4,500,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO ...	2021-02-12	2021-12-29	ANTIOQUIA	
8	$3,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LABORE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO ...	2020-03-11	2020-12-26	ANTIOQUIA	

Plazo para la ejecución: Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026.

Valor estimado del contrato: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000).**

Forma de pago: El pago se realizará mediante actas de avance mensual, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de **JUAN MARIO MEJIA OCHOA** quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesto a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **JUAN MARIO MEJIA OCHOA**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	VALOR TOTAL
01	80111600	Servicios de personal temporal	Tres (3) Meses	Actas de avance parcial	$ 30.000.000
TOTAL					**$ 30.000.000**

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDÍA DE
BARBOSA

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)".

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **JUAN MARIO MEJIA OCHOA** que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. **4.)** Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe Conocer las normas que la regulan.

ALCALDÍA DE
BARBOSA

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto	

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

	3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por supervisor	MENSUAL	
	4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL	

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación por Decreto 050 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 001 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoya la supervisión, según el Articulo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.1545 del 23 de septiembre de 2026 por un valor de $30.000.000 con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.03.001

ALCALDÍA DE
BARBOSA

[redacted]	fondo 001, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
ORDENADOR DEL GASTO	Firma: _____ Nombre: FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
CARGO [redacted]	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)
No. CEDULA [redacted]	71.277.099